

# ACUERDO MINISTERIAL No. 089-2017

Guatemala, 27 de febrero de 2017

## EL MINISTRO DE ECONOMIA

### CONSIDERANDO:

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- las Resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte; Numeral 5 inciso a) del Marco General de los trabajos para el establecimiento de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras; Numeral Cuarto del Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el libre tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Instancia Ministerial -UA número 02-2017 de fecha 27 de enero de 2017, la instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras, acuerda aprobar la administración del Fondo Estructural de Inversiones para la Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras, así como conferir a la SIECA las competencias administrativas que estime necesarias para el avance y perfeccionamiento de la Unión Aduanera.

### PORTANTO:

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

### ACUERDA:

#### ARTICULO 1. PUBLICAR:

EL PRESENTE ACUERDO MINISTERIAL, EN EL QUE SE DA A CONOCER el Acuerdo Instancia Ministerial - UA número 02-2017 de fecha 27 de enero de 2017, aprobar la administración del Fondo Estructural de Inversiones para la Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras, así como conferir a la SIECA las competencias administrativas que estime, necesarias para el avance y perfeccionamiento de la Unión Aduanera. Dicho acuerdo entrará en vigencia el 27 de enero del año en curso y será publicado por los Estados Parte.

#### ARTICULO 2.

Por considerarse que este Acuerdo Instancia Ministerial es de observancia general y para los efectos correspondientes, el Ministerio de Economía publicará en su sitio Web, <http://www.mineco.gob.gt> Acuerdo instancia Ministerial —UA número 02-2017 a que se refiere el artículo 1.

### **ARTICULO 3.**

El presente Acuerdo Ministerial deberá ser publicado en el Diario de Centro América y puesto en el Sitio Web del Ministerio de Economía.

**COMUNIQUESE,**

**RUBEN MORALES MONROY**

**ENRIQUE LACS PALOMO  
VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y  
COMERCIO EXTERIOR**

### **ACUERDO INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 02-2017**

#### **LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (en adelante Protocolo Habilitante), establece el marco jurídico que permite, de manera gradual y progresiva, a la República de Guatemala y a la República de Honduras, alcanzar una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios congruentes con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana;

Que de conformidad con el Ordinal Tercero de la Sección Segunda del Protocolo Habilitante, se establece la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, conformada por el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, mutatis mutandis;

Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, a la Instancia Ministerial le corresponde definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, mutatis mutandis, los Actos Administrativos que sean necesarios;

Que el Ordinal Décimo del Protocolo Habilitante establece el Fondo Estructural y de Inversiones para la Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras en concordancia con el artículo 24 del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana;

Que en el marco del proceso de constitución de la Unión Aduanera entre ambos países, la instancia Ministerial aprobó, mediante la Resolución Instancia Ministerial No. 03-2016 del 6 de junio de 2016, el Reglamento de Constitución y Administración del Fondo Estructural y de Inversiones, cuyo propósito es contribuir al desarrollo sostenible de la Unión Aduanera, para lograr el mejor aprovechamiento de los beneficios de la integración económica;

Que el Reglamento de Constitución y Administración del Fondo Estructural y de Inversiones establece en el artículo 10 que la administración del mismo será por la SIECA, en su calidad de Instancia de Apoyo Técnico y Administrativo del proceso de Unión Aduanera y conformidad a las competencias que le asigna el Protocolo Habilitante y demás instrumentos jurídicos de la Unión Aduanera e integración Económica Centroamericana;

Que en base a los Artículos 1 y 2 de la Resolución del Acta Ministerial N°04-2016 y los Artículos 7, 8, 9 del Capítulo III Institucionalidad del Fondo Estructural y 10,11, 12,13,14,15, 16, 17, 18, 19 del Capítulo IV de la Administración del Fondo Estructural.

Que de conformidad a lo dispuesto en los literales a), b), f), h), l), n) y r) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y de otras instancias del Proceso de Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras (en adelante Reglamento de Organización y Funcionamiento) son funciones y atribuciones de esta Instancia Ministerial el aprobar la administración del Fondo Estructural de inversiones para la Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras, así como, conferir a la SIECA las competencias administrativas que estime necesarias para el avance y perfeccionamiento de la Unión Aduanera;

Que el Puesto Fronterizo de Corinto y Entre Ríos fue incorporado a los trabajos para el establecimiento de la Unión Aduanera por medio de la Resolución de la Instancia Ministerial No.05-2016;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución de la Instancia Ministerial N°05-2016, la República de Honduras proveerá las condiciones de infraestructura física, eléctrica, de recursos humanos, entre otras, necesarias para permitir las operaciones aduaneras a través de dicho puesto de conformidad a lo establecido en los numerales precedentes, estableciendo además los controles informáticos para realizar las transacciones, que incluyen la creación del código de aduana, realización de ajustes a las reglas y validaciones de negocio que permitan el intercambio de información entre ambos países.

### **POR TANTO:**

Con base en los Ordinales Primero, Tercero, Cuarto y Décimo del Protocolo Habilitante; y artículos 1, 3, 9 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento; y, mutatis mutandis, los artículos 38 y 55 del Protocolo de Guatemala,

### **ACUERDA:**

1. Habiendo analizado el documento "Proceso Unión Aduanera Guatemala - Honduras: Fondo Estructural-Fase I." para ser ejecutado con recursos del Fondo Estructural se aprueban sus objetivos, resultados y alcances.
2. Del Plan de Acción y Presupuesto del Documento "Proceso Unión Aduanera Guatemala-Honduras: Fondo Estructural: Fase 1" se aprueba los rubros: 1.3. Consultorías, Especialistas y Personal de Apoyo; 1.4. Mobiliario y Equipo para especialistas y técnicos; 1.5. Monitoreo en Puestos Fronterizos y Periféricos. En base al Anexo I del presente Acuerdo.
3. Instruir a la SIECA a realizar el ajuste del presupuesto para el segundo semestre de 2017 y una presentación de carácter estratégica que contemple los rubros de inversión y gasto corriente así como el presupuesto consolidado para el análisis y toma de decisiones de parte de la Instancia Ejecutiva y Ministerial de la Unión Aduanera Guatemala-Honduras.
4. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la presente fecha de suscripción y será publicado por los Estados Parte.

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, 27 de enero de 2017

**ENRIQUE LACS  
VICEMINISTRO EN REPRESENTACIÓN DEL  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE GUATEMALA**

**MELVIN ENRIQUE REDONDO  
SUBSECRETARIO EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO  
DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DE HONDURAS**

La infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las presente fotocopia y las dos (2) que le anteceden, impresas únicamente en su anverso, así como una (1) del anexo adjunto, impresas únicamente en su anverso, todas rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente el Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 02-2017, adoptado por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras el veintisiete de enero de dos mil diecisiete, en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el nueve de febrero de dos mil diecisiete.

**CARMEN GISELA VERGARA  
SECRETARIA GENERAL**

## **ANEXO 1**

### **SECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA CUADRO DE REQUERIMIENTOS PRIORITARIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA UNION ADUANERA GUATEMALA-HONDURAS PARA EL 2017**

<b>Componente</b>	<b>Rubro</b>	<b>Costo Total</b>	<b>%</b>
1.3. Consultorías, especialistas y personal de apoyo	Especialista en Tributos	\$ 30,000	
	Especialista en Aduana	\$ 30,000	
	Técnico de Aduanas	\$ 18,000	
	Especialista informático	\$ 30,000	
	Especialista en Proyectos	\$ 24,000	
	Técnico Administrativo - Financiero	\$ 12,000	
Total 1.3.		\$ 144,000	88.34%
1.4. Mobiliario y Equipo para Especialistas y Técnicos	Equipo	\$ 15,000	
1.5. Monitoreo en Puestos Fronterizos y periféricos	Viáticos	\$ 15,000	

	Servicio de Transporte	\$ 4,000	
Total 1.5.		\$ 19,000	11.66%
Total General		\$ 163,000	100%

**Nota: Los montos establecidos por Componente y Rubro son indicativos.**